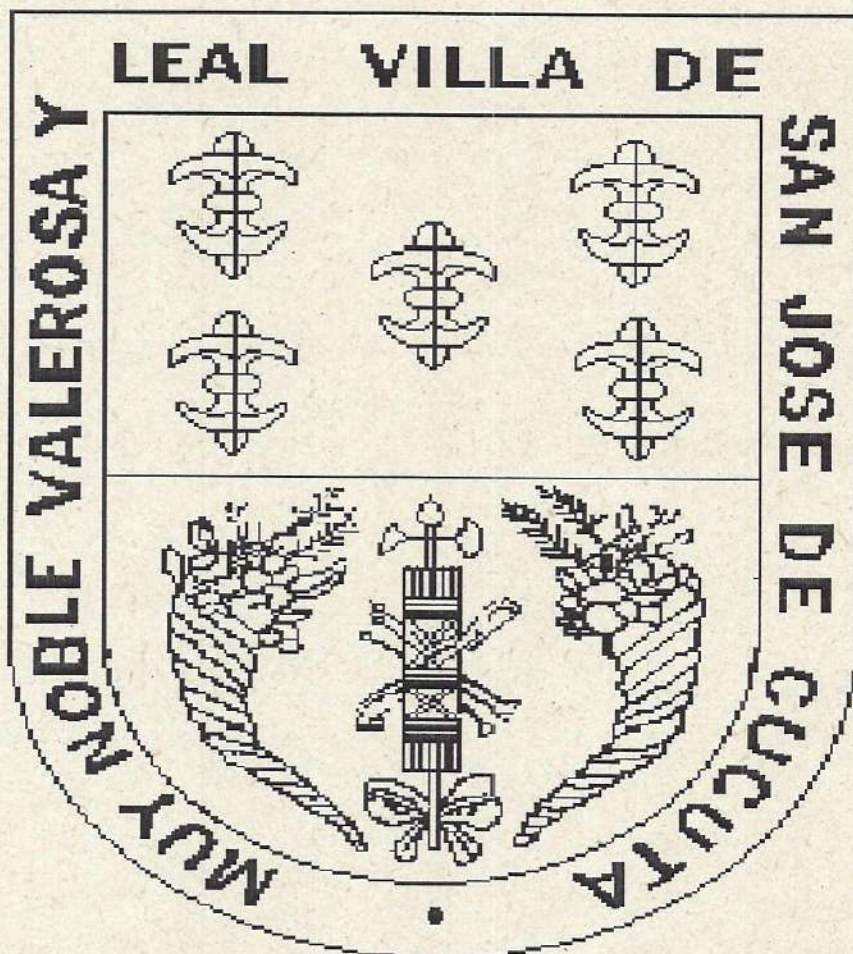


República de Colombia

REGISTRO MUNICIPAL



**Departamento Norte de Santander
Municipio de San José de Cúcuta
Secretaría General.**

N.º 028

CÚCUTA, ABRIL 06 DEL 2021



TABLA DE CONTENIDO

DECRETO N° 112 DEL 01 DE ABRIL DEL 2021.

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y SE ADICIONA UNA MEDIDA EN EL DECRETO MUNICIPAL 108 DE 2021”.

DECRETO N° 113 DEL 05 DE ABRIL DEL 2021.

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN CRÉDITOS ADICIONALES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL DE 2021”.

RESOLUCIÓN N° 042 DEL 06 DE ABRIL DEL 2021.

“POR LA CUAL SE AUTORIZA Y SE DELEGA A LA SECRETARÍA GENERAL PARA TRAMITAR PROCESO CONTRACTUAL SUPERIOR A 200 SMLMV PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SG-SUB-002-2021,”.

MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ
SECRETARIA GENERAL ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

R-28 ABRIL 06 DE 2021.

ÓRGANO OFICIAL DE
PUBLICIDAD DE LOS
ACTOS
ADMINISTRATIVOS
CONFORME A LO DISPUESTO
EN LA
LEY 57 DE 1985 Y
ARTÍCULO #133 DEL
DECRETO LEY 1333 DE 1986
Y NORMAS CONCORDANTES.

JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ
Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta
Periodo 2020 – 2023

ABRAHAM ARARAT MAFLA
Secretario Privado del Alcalde.

MARÍA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ.
Secretaria General.

CRISTIAN ALBERTO BUITRAGO RUEDA.
Secretario de Gobierno.

MARIA VIRGINIA VALENCIA JIMENEZ.
Secretaria de Hacienda.

JOSÉ ALEJANDRO MARTÍNEZ ORTIZ.
Secretario de Seguridad Ciudadana.

ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE.
Secretaria de Infraestructura.

ROSA EMILDA VARGAS VERGARA.
Secretaria de Salud.

GUILLERMO PEREZ GUARNIZO.
Secretario del Tesoro.

SERGIO ANDRES MALDONADO HUERTAS.
Secretario de Desarrollo Social.

HUBER HERNANDO PLAZA VILLAMIZAR.
Secretario de Gestión de Riesgos de Desastres.

RENÉ FRANCISCO DIAZGRANADOS VILLAMIZAR.
Director Departamento Administrativo de Bienestar Social.

MARGARITA MARIA CONTRERAS DIAZ.
Directora Departamento Administrativo de Planeación.

FRANCISCO OVALLES RODRIGUEZ.
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

MONICA MARIA FONSECA VIGOYA
Jefe de oficina de Tecnologías de la información y comunicaciones.

JUAN AGUSTIN RAMIREZ.
Gerente E.S.E "IMSALUD".

JORGE MAYID GENE BELTRAN.
Secretario de Transito Y Transporte.

JUAN DIEGO PEÑA CANAL.
Secretario Banco del Progreso.

JOHANA PATRICIA REYES MARCIALES.
Secretaria Equidad de Género.

SERGIO ENRIQUE RAMÍREZ RAMÍREZ.
Secretario de Vivienda.

ELISA KATHERINE MONTOYA OBREGON.
Secretaria Post Conflicto y cultura de paz.

JOSÉ ALEJANDRO SUAREZ OSPINA.
Secretaria de Valorización y Plusvalía.

JULIAN GARCIA WREN.
Secretaria de Prensa y Comunicaciones.

OLGA PATRICIA OMAÑA HERRAN.
Secretaria de Cultura Y Turismo.

JESSICA DAYANA RAMIREZ LOPEZ.
Secretaria de Educación.

OSCAR MONTES ARARAT.
Director Instituto Municipal Para la Recreación Y El Deporte "IMRD".

MIGUEL PEÑARANDA CANAL.
Director Área Metropolitana de Cúcuta.

LUIS EDUARDO ROPERO RODRÍGUEZ.
Director Centro Tecnológico de Cúcuta.

AMANDA JESUSA SERPA GARZA.
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario.

LUZ MARINA MONTES ROJAS.
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión.


JOSE RAMON VILLOTA LOPEZ.
Gerente Central de Transporte Estación Cúcuta.

CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL

PERIODO 2020 - 2023 SAN JOSÉ DE CÚCUTA

ACEVEDO PEÑALOZA JORGE ENRIQUE
CAICEDO PINZON VÍCTOR GUILLERMO
CASADIEGO ALBERT LUFRANDY
CASTELLANOS CARDENAS LUIS ALEJANDRO
CASTELLANOS NAVARRO OLIVERIO
CONTRERAS RODRIGUEZ EDINSON ERNESTO
CHACON CONTRERAS CARLOS LUIS
DIAZ ARDILA JAIR ANTONIO
DUARTE GOMEZ EDWÍN HERNNEY
DUEÑAS YARURO CARLOS ALBERTO
SEPULVEDA BERMONTH JESUS ALBERTO
GARCIA ALICASTRO CARLOS EDUARDO
JACOME CARRASCAL JOSE LEONARDO
LEON BAEZ GUILLERMO
ORDOÑEZ CARVAJAL JUAN DIEGO
OVALLES AGUDELO NELSON
RAAD FORERO ALVARO ANDRES
RODRIGUEZ RODRIGUEZ YANET CARIME
VARON FLOREZ EDWARD ALBERTO

01-01-21

 Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	DECRETO		Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATÉGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso	
DECRETO No:	0112	FECHA:	01 DE ABRIL DE 2021
		PAGINA Nº:	1 de 3

DECRETO N.º 0112 DEL 01 DE ABRIL DE 2021

"Por medio del cual se modifica y se adiciona una medida en el Decreto Municipal 108 de 2021"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209, 211, el numeral 1 y 2 del artículo 315 de la Constitución Política, los artículos 12, 14, 57, 58 y 59 de la Ley 1523 de 2012, Ley 1801 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución Política prevé: *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"*.

Que de conformidad con el artículo 2 de dicha disposición, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que atendiendo lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia.


Que el artículo 82 de la norma en mención establece que: *"Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. (...)"*.

Que el artículo 113 de la citada norma con relación a la colaboración armónica entre las entidades señala que *"(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*; y el artículo 209 dispone que *"(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"*.

Que el artículo 315 de la Carta Política señala:

- "Artículo 315. Son atribuciones del alcalde:**
1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. (...)*
 2. *Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante"*.

El 25 de febrero de 2021, el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 206 de 2021, por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19, ", a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 01

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	DECRETO		Fecha: junio 2012	
GESTIÓN ESTRATÉGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso	
DECRETO No: 0112	FECHA: 01 DE ABRIL DE 2021	PAGINA Nº:	2 de 3	

de marzo de 2021, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 01 de junio de 2021 y deroga el Decreto No. 039 de 2021.

Qué el día 04 de marzo de 2021, la administración municipal expidió el Decreto 080 de 2021 "por medio del cual se acogen las instrucciones contenidas en el Decreto Presidencial 206 de 2021 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19, y el mantenimiento del orden público, y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable".

Que, el 11 de marzo de 2021, la administración municipal expidió el Decreto 092 de 2021, por el cual se modificaron unas medidas en el Decreto Municipal 080 de 2021.

Que, el 26 de marzo de 2021, la administración municipal expidió el Decreto 108 de 2021, por el cual se adoptaron medidas de prevención y se dan orientaciones para la celebración de la Semana Santa 2021 en el Municipio de San José de Cúcuta.

Que, conforme con el comportamiento de la pandemia durante la última semana, se logró determinar la tendencia creciente en casos confirmados diarios, que genera el aumento progresivo de ocupación UCI en el municipio, de la siguiente manera:

Fecha	Camas	Confirmados	Sin Continuar	No Covid	Ocupadas	Disponibles	Ocupación
2021-03-25	372	16	8	110	133	239	36%
2021-03-26	372	17	5	114	136	236	37%
2021-03-27	372	20	10	115	145	227	39%
2021-03-28	372	20	10	102	132	240	38%
2021-03-29	372	24	14	100	147	225	40%
2021-03-30	372	23	13	111	147	225	40%
2021-03-31	372	21	13	111	145	227	39%

Que, dadas las circunstancias de emergencia sanitaria y teniendo en cuenta la tendencia creciente de ocupación de UCI en el municipio, la Secretaría de Salud Municipal recomienda la necesidad de modificar el Decreto Municipal N.º 108 de 2021 con el fin de reducir el horario de movilidad de personas y disminuir el riesgo de contagio en la Semana Santa en el Municipio de San José de Cúcuta.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º del Decreto Presidencial N.º 206 de 2021, las medidas a adoptarse en el presente decreto fueron previamente justificadas y comunicadas al Ministerio del Interior y las mismas fueron autorizadas.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: MODIFICAR el Artículo 3º del Decreto Municipal 108 de 2021, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 3º: Modificar el toque de queda en el Municipio de San José de Cúcuta desde el 01 de abril de 2021 hasta el 04 de abril de 2021, en el siguiente horario:

DÍA	HORARIO
Jueves 01 de abril de 2021	Desde las 22:00 horas, hasta las 5:00 horas del día siguiente
Viernes 02 de abril de 2021	
Sábado 03 de abril de 2021	
Domingo 04 de abril de 2021	

Parágrafo: Aplican las excepciones establecidas en el artículo 6º del Decreto Municipal N.º 080 de 2021."

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	DECRETO		Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATÉGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
DECRETO No:	0112	FECHA:	01 DE ABRIL DE 2021
		PAGINA Nº:	3 de 3

ARTICULO 2º: ADICIONAR un Artículo en el Decreto Municipal 108 de 2021, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 7º: PROHIBIR la venta y consumo de bebidas embriagantes en establecimientos de comercio y espacios públicos del Municipio de San José de Cúcuta desde el 01 de abril de 2021 hasta el 04 de abril de 2021, en el siguiente horario:"

DÍA	HORARIO
Jueves 01 de abril de 2021	Desde las 22:00 horas, hasta las 5:00 horas del día siguiente
Viernes 02 de abril de 2021	
Sábado 03 de abril de 2021	
Domingo 04 de abril de 2021	

VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su firma y la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIRO TOMÁS YÁÑEZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Damián Ramírez López - Abogado interno, Secretaría Jurídica
 Revisó: María Leonor Villaverde - Secretaria General
 Cristian Augusto Pineda - Secretario de Gobierno
 Romo Ernesto Vargas - Secretario de Salud
 Francisco Ovallo - Jefe Oficina Jurídica

RESPUESTA CÚCUTA (NORTE DE SANTANDER) - Proyecto de decreto medidas santa

ovid19@mininterior.gov.co <covid19@mininterior.gov.co>
ara: secprivada@cucuta.gov.co

1 de abril de 2021 a las 14:0



El futuro
es de todos

Mininterior

Apreciado alcalde:

La situación epidemiológica del país presenta leves incrementos para algunos municipios en las últimas semanas y aún se estima una alta proporción de susceptibles por lo cual existe el riesgo de un nuevo ascenso nacional en las próximas semanas. Los municipios en observación por aumento en la curva de casos y muertes son Bogotá, Manizales, Armenia, Tunja, Popayán, Sincelajo y Montería respectivamente, de igual manera, las ciudades en observación por incremento tanto en casos y muertes como en la ocupación de UCI son Medellín, Cali, Santa Marta y Barranquilla.

Ante la alta proporción del riesgo de nuevos ascensos, la emergencia sanitaria y el objetivo a corto plazo del Plan Nacional de Vacunación seguimos con la aplicación del Decreto Nacional 206 del 26 de febrero "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus Covid-19, y el mantenimiento del orden público, y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica" con vigencia a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de marzo de 2021, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2021, y deroga el Decreto 039 del 14 de enero de 2021.

Asimismo, el Ministro de Salud y Protección Social como rector del sector y el Ministro del Interior en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 y la Resolución 222 de 2021, por medio de la cual se proroga la emergencia sanitaria, remite algunas recomendaciones para ser implementadas durante la Semana Santa, fechas en las que se requiere disciplina y autocuidado colectivo con el fin de mantener y reforzar las medidas sanitarias con el fin de disminuir el riesgo en el contagio del COVID 19, razón por la cual el Ministerio del Interior con base en la descripción de la situación epidemiológica relacionada con el coronavirus Covid-19, se ordena a los mandatarios locales:

- Instaurar medidas de pico y cédula en los municipios con ocupación de camas UCI por encima del 70% durante las siguientes dos semanas. Los hoteles, los establecimientos de la industria gastronómica, y parques no serán incluidos en los casos en que se implemente la medida de pico y cédula.
- Establecer restricciones nocturnas a la movilidad desde las 10:00 p.m. hasta las 5:00 a.m. en los municipios con ocupación de camas UCI por encima del 70%; desde las 12:00 a.m. hasta las 5:00 a.m., en aquellos municipios con ocupación de camas UCI entre el 50% hasta el 70%, en las siguientes fechas: del viernes 26 de marzo de 2021 al lunes 29 de marzo de 2021, y del miércoles 31 de marzo al lunes 05 de abril de 2021, permitiendo en todo momento el tránsito de personas y vehículos que para su retorno se movilicen en las fechas señaladas. Se permiten los servicios domiciliarios y el ejercicio de las actividades señaladas como excepciones en el Decreto 1076 de 2020.
- Para los municipios con ocupación inferior del 50% se recomienda adoptar todas las medidas pedagógicas para promover el autocuidado.
- No autorizar los eventos de carácter público que impliquen aglomeración de personas.
- No permitir la apertura de discotecas y lugares de baile, el consumo de bebidas embriagantes en espacios públicos y establecimientos de comercio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 206 de 2021. No queda prohibido el expendio de bebidas embriagantes, ni el consumo en restaurantes, como tampoco su comercialización a través de plataformas digitales o domicilios. Los pilotos autorizados se mantienen vigentes dentro de los horarios establecidos y por el tiempo acá señalado.

- Reforzar el control para evitar la realización de fiestas y reuniones en general.
- Prohibir la realización presencial de todo tipo de celebraciones de carácter regional.
- Los mandatarios de municipios con ocupación mayor al 80% o altos niveles de contagio podrán regular el uso en materia de horarios y funcionamiento de sitios públicos que generen aglomeración como playas, malecones y plazuelas, en las que se identifique violación a los protocolos de bioseguridad. La regulación deberá limitarse a las zonas o sectores donde se presenten las condiciones expuestas.
- Generar mensajes pedagógicos a través de los diferentes canales locales, donde se refuercen las medidas de prevención y control ante nuevos casos de COVID-19.
- Monitorear el comportamiento de la ocupación de las Unidades de Cuidados Intensivos de manera permanente.

De acuerdo con lo anterior, el proyecto de decreto enviado a esta cartera, por el municipio, que busca implementar medidas de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por el Covid-19, en el marco de lo dispuesto por la Constitución, la Ley y lo dispuesto en el Decreto 206 del 26 de febrero de 2021 y la Circular Conjunta Externa OFI2021-7447-DMI-1000, se evidencia CUMPLIMIENTO con los criterios de coordinación y proporcionalidad establecidos por el Gobierno Nacional y SE CONSIDERA acorde con las instrucciones que sobre la materia se han emitido desde esta entidad del Gobierno Nacional.

Cuando un municipio presente una variación negativa en el comportamiento de la pandemia Coronavirus Covid-19 el Ministerio de Salud y Protección Social enviará al Ministerio del Interior un informe que contenga la descripción de la situación epidemiológica del municipio relacionada con el Coronavirus Covid-19 y las actividades que estarán permitidas para el municipio, con lo cual, se ordenará el cierre de las actividades o casos respectivos por parte del Ministerio del Interior a la entidad territorial.

Se revisa y APRUEBA su proyecto de acto administrativo por las consideraciones antes expuestas.

Nota: si bien se puede restringir la venta presencial de bebidas embriagantes la misma debe ser permitida a través de plataformas digitales o domicilios en todo momento.
Cordialmente.

Subdirección para la Seguridad y Convivencia Ciudadana
Ministerio del Interior
PBX: +571 - 2427400
Carrera. 8 No. 7 - 83 . Bogotá -- Colombia
www.mininterior.gov.co

06-04-21


 <p>República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	DECRETO		Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso	
DECRETO No:	113	FECHA:	5 DE ABRIL DE 2021	PAGINA N°:
				1

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN CREDITOS ADICIONALES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL DE 2021"

ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,
 en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas
 la Ley 1551 de 2012, En el Acuerdo 042 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- Que, el artículo 352 de la Constitución Política establece, que la Ley Orgánica del Presupuesto "regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar."
- Que, las normas orgánicas del Presupuesto contenidas en el de Decreto Ley 111 de 1996, contemplan la posibilidad de modificar el Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión de un organismo o entidad en el transcurso de la vigencia correspondiente.
- Que, el literal g del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, "por el cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los Municipios", modificadorio del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, señala como función de los Alcaldes: "Incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos, así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal."
- Que, el Concejo Municipal, mediante Acuerdo No. 23 del 21 de Diciembre de 2020, aprobó el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Gastos del Municipio de San José de Cúcuta, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2021, el cual fue liquidado mediante Decreto 591 del 24 de diciembre de 2020.
- Que, el día 24 de marzo de 2021, se firmó Convenio Interadministrativo CO1.PCCNTR.2381269-2021, entre el Ministerio de Educación Nacional y el Municipio de San José de Cúcuta, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL MUNICIPIO DE CÚCUTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS CONDICIONES QUE PERMITAN EL RETORNO GRADUAL Y PROGRESIVO Y SEGURO BAJO EL ESQUEMA DE ALTERNANCIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE CÚCUTA."

 <p>República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	DECRETO		Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso	
DECRETO No:	113	FECHA:	5 DE ABRIL DE 2021	PAGINA N°:
				2

Que, el convenio interadministrativo celebrado tiene fundamento en la Ley 489 de 1998, que en su artículo 95 establece que: "las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos".

Que, en la cláusula tercera – COMPROMISOS DES LAS PARTES, del convenio que nos ocupa, se establece entre otras cosas que el Municipio de Cúcuta se compromete a Incorporar los recursos al presupuesto del Municipio de Cúcuta los recursos asignados y girados mediante Resolución 22751 del 9 de diciembre de 2020, expedida por el Ministerio de Educación Nacional para la Entidad Territorial Cúcuta por valor de **TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$3.652.562.389)**.


Que, El valor del presente convenio asciende a la suma de **(\$ 4,058,402,654.00) CUATRO MIL CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/C**, y que según lo establecido en la cláusula quinta del convenio que nos ocupa, establece:

El valor del convenio a suscribir asciende a la suma de **CUATROCIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$405.840.265)** correspondiente a recursos propios del municipio de Cúcuta según certificado de disponibilidad presupuestal 00522 del 01 de marzo de 2021.

PARAGRAFO PRIMERO: Los rendimientos financieros que se generen deberán incorporarse por parte del Municipio de Cúcuta para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

PARAGRAFO SEGUNDO: La Cofinanciación del Ministerio de Educación Nacional se cumplió con la expedición de la Resolución 22751 del 9 de diciembre de 2020, mediante la cual se asignó y transfirió a la ETC Cúcuta recursos provenientes del Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME, por un monto de **TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$3.652.562.389)**, los cuales deberán incorporarse al presupuesto de la Entidad Territorial en la presente vigencia 2021, de conformidad con lo establecido en el literal g del artículo 29 de la ley 1551 del 6 de julio de 2012

Que, mediante oficio 20211600042503 del 16 de marzo de 2021, la Tesorería Municipal, certifica que la cuenta de ahorros No. 600-91673-8 del banco Occidente, denominada MSJC - RECURSOS EMERGENCIA SANITARIA PROTOCOLOS REGRESO A CLASE, se encuentran los citados Recursos.

 <p>República de Colombia</p> <p>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</p> <p>DECRETO</p>		Version:1	
			Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
DECRETO No:	113	FECHA: 5 DE ABRIL DE 2021	PAGINA N°:	3

Que, estos recursos corresponden al aporte por parte del Ministerio de Educación Nacional, correspondiente al Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.2381269-2021, suscrito entre el Ministerio de Educación Nacional y el Municipio de San José de Cúcuta.

Que, en atención a las anteriores consideraciones, la Secretaria de Educación Municipal – doctora Jessica Dayana Ramírez López, solicita incorporar al Presupuesto de Inversión de la Unidad Ejecutora: Secretaría de Educación, vigencia 2021, la suma antes mencionada.

Que, en consonancia con lo expuesto, se considera necesario efectuar la incorporación de la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$3.652.562.389, 00)**, en el Presupuesto de Gastos de Inversión, vigencia fiscal 2021 de la Secretaría de Educación Municipal.

Que, De acuerdo con las directrices incluidas en el artículo 38 de la Ley 1955 de 2019 por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, la información sobre programación y ejecución presupuestal de los recursos de inversión de las entidades del orden nacional y territorial debe reportarse a través del sistema de información unificada para tal fin.

Que, en reunión del COMFIS celebrado el día **26 de Marzo de 2021**, aprobó la incorporación de los recursos del Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.2381269-2021 de conformidad con el literal g del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, “por el cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los Municipios”.

Que, igualmente como se trata de modificaciones presupuestales a los gastos de inversión, el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto de viabilidad técnica favorable con fecha **23 del mes de Marzo de 2021**, de acuerdo a lo establecido en el citado numeral.

Que, así mismo, en Consejo de Gobierno celebrado en día **05 del mes de Abril de 2021**, se aprobó la modificación al Plan Operativo Anual de Inversiones con los movimientos presupuestales de los proyectos de inversión del presente decreto.

Que, en consideración a lo anterior,

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	DECRETO		Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso	
DECRETO No:	113	FECHA:	5 DE ABRIL DE 2021	PAGINA N°:
				4


DECRETA

ARTÍCULO 1o. Acredítese el cómputo del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de San José de Cúcuta Vigencia Fiscal de 2021, la suma de: **TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$3.652.562.389,00)**, de acuerdo al siguiente detalle:

CODIGO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
1	Ingresos		\$3.652.562.389
1.2	Recursos de Capital		\$3.652.562.389
1.2.10	Recursos del Balance		\$3.652.562.389
1.2.10.02	Superavit Fiscal		\$3.652.562.389
1.2.10.02.12	Recursos de FOME - RB	216	\$3.652.562.389
	TOTAL		\$3.652.562.389

ARTÍCULO 2º: Con base en los recursos registrados en el Artículo anterior, créanse y/o acredítese el siguiente rubro en el Anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto General de Gastos del Municipio de San José de Cúcuta de la vigencia fiscal 2021, según el siguiente detalle:

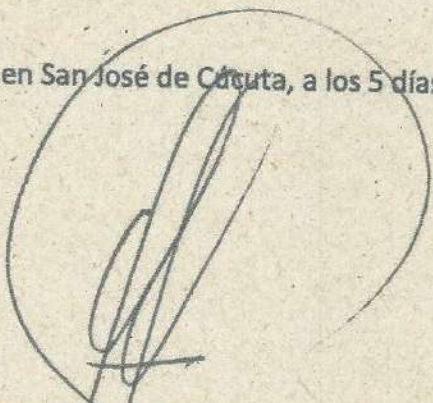
Clasificación	Código	Descripción	Monto
Sector:	22	EDUCACION	\$ 3.652.562.389
Fuente:	216	Recursos de FOME - RB	\$ 3.652.562.389
Programa:	2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	\$ 3.652.562.389
Subprograma:	22010700	Intersubsectorial Educación	\$ 3.652.562.389
Proyecto:	2020540010321	Adquisición de elementos y acciones para garantizar la bioseguridad para las instituciones educativas oficiales en el Municipio de Cúcuta	\$ 3.652.562.389
CCPET:	2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$ 700,000,000
CCPET:	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 2,952,562,389
		Total Crédito	\$ 3,652,562,389

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version: 1	
	DECRETO		Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso	
DECRETO No:	113	FECHA:	5 DE ABRIL DE 2021	PAGINA N°:
				5


ARTÍCULO 3º. Remitir las copias de rigor.





PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los 5 días del mes de abril de 2021



JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRIGUEZ
 Alcalde de San José de Cúcuta


MARIA VIRGINIA VALENCIA JIMENEZ
 Secretario de Hacienda Municipal ©


Elaboró: Yrene Navarro A., Profesional Universitario 
 Revisó: Gabriel Muñoz, Contratista
 Lenis Bastos S., Profesional Universitario 
 Viabilizó: Jorge Luis Rodríguez 
 Aprobó: Fabio Mantilla G. 



 <p>República de Colombia</p> <p>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	DECRETO		Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATÉGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
DECRETO No:	113	FECHA: 5 DE ABRIL DE 2021	PAGINA N°:	6

ANEXO DE GASTO DEC. 113 DE 5 DE ABRIL DE 2021

Clasificación	Código	Descripción	Monto
Sector:	22	EDUCACION	\$ 3,652,562,389
Fuente:	216	Recursos de FOME RB	\$ 3,652,562,389
Programa:	2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	\$ 3,652,562,389
Subprograma:	22010700	Intersubsectorial Educación	\$ 3,652,562,389
Proyecto:	2020540010321	Adquisición de elementos y acciones para garantizar la bioseguridad para las instituciones educativas oficiales en el Municipio de Cúcuta	\$ 3,652,562,389
Producto 1:	2201069	Infraestructura educativa dotada	\$ 700,000,000
CCPET:	2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$ 700,000,000
Producto 1:	2201071	Servicio educativo	\$ 2,952,562,389
CCPET:	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 2,952,562,389
		Total Crédito	\$ 3,652,562,389

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCION	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución No: 042	FECHA: 06 DE ABRIL DE 2021	PAGINA N°: Página 2 de 2

"POR LA CUAL SE AUTORIZA Y SE DELEGA A LA SECRETARÍA GENERAL PARA TRAMITAR PROCESO CONTRACTUAL SUPERIOR A 200 SMLMV PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SG-SUB-002-2021,"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 10, 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, el Decreto Municipal No.001 del 04 de enero de 2021, y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con lo normado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia *"la función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la Descentralización, la Delegación y la Desconcentración de Funciones"*.

Que, el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 establece, *"La Delegación debe constar por escrito y en él se determina la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas"*.

Que, según en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, *"Los Representantes Legales de las entidades territoriales, en este caso el Alcalde, tiene la competencia para ordenar y dirigir las licitaciones públicas en el Municipio"*.

Que, el artículo 12 de La Ley 80 de 1993, consagra que los Alcaldes de los Municipios tienen la potestad de delegar la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva, en los cargos del nivel directivo o sus equivalentes, preceptiva reiterada en la Ley 489 de 1998", y artículo 21 de la Ley 1150 de 2007.

Que, conforme el artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, determina que los Jefes y los Representantes Legales de las Entidades Estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que mediante Decreto Municipal No.003 del 5 de enero de 2021 *"por el cual se efectúa unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2021"*, en el artículo segundo párrafo segundo del artículo segundo se estableció que *"El titular del Despacho de la Secretaría General deberá presentar y sustentar al Alcalde de San José de Cúcuta los procesos contractuales que superen los 200 SMMLV con el fin de obtener autorización y delegación para que continúe con el proceso contractual. Sin esta autorización no se podrá tramitar la contratación"*.

Que la Secretaría General presentó y sustentó debidamente la necesidad de llevar a cabo proceso contractual superior a 200 SMMLV pues requiere contratar la prestación del servicio integral de aseo, cafetería, mantenimiento y jardinería con insumos y maquinaria para el desarrollo del servicio a las sedes de la alcaldía del municipio de San José de Cúcuta durante la vigencia 2021, igualmente por competencia dentro de la asignación de funciones de la entidad, le corresponde a la secretaria general la eficacia oportuna prestación de los servicios a contratar, que garantiza el funcionamiento de la entidad territorial y en cumplimiento de la misión institucional, como quiera que se deben cumplir los objetivos de la Entidad, asumiendo con ello entre otras las funciones constitucionales y legales.

En razón de lo anterior, la administración Municipal de san José de Cúcuta, a través de la Secretaría General, está adelantará el proceso de selección en aras de mantener en condiciones mínimas de aseo y limpieza en cada una de las oficinas, muebles y equipos, asimismo zonas de circulación y los espacios destinados a los baños y zonas de labores, como una buena atención de cafetería entre otros y en aras de asegurar el cumplimiento de la función

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCION		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
Resolución No: 042	FECHA: 06 DE ABRIL DE 2021	PAGINA N°:	Página 2 de 2

administrativa que le corresponde a la administración municipal. En razón de lo cual procede autorizar y delegar la función de adelantar el proceso de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual con cuantía superior a 200 SMMLV.

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR Y DELEGAR en el **SECRETARIO (A) DE GENERAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, la competencia para tramitar el proceso contractual superior a 200 SMMLV correspondiente a la **2021R-12 CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, CAFETERÍA Y JARDINERÍA CON INSUMOS Y MAQUINARIA NECESARIA PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ZONAS COMUNES DONDE FUNCIONAN LAS SEDES DE LA ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA**, en la presente vigencia fiscal, conforme lo establecido en el parágrafo primero y segundo, artículo segundo del Decreto Municipal No.003 del 5 de enero de 2021.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el portal de contratación SECOP, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

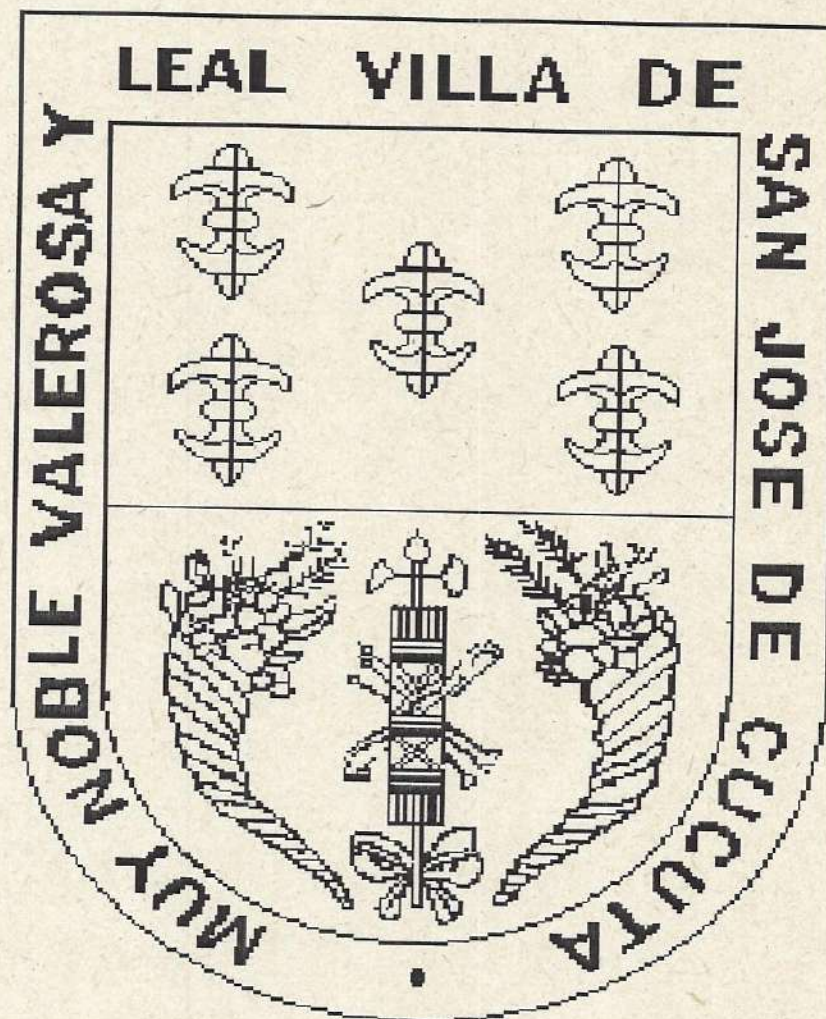
ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1, del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRIGUEZ

Proyecto: Juliana Torres Berrocal – Asesora Despacho
 Revisó: María Leonor Villamizar G. – Secretaria General

JAM



República de Colombia

Departamento Norte de Santander

Municipio de San José de Cúcuta